

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a fijar Aviso en la página Web del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP y en un lugar público de la oficina de ATENCION AL USUARIO del FONCEP, ubicada en la Carrera 6ª No. 14-98 – Edificio Condominio – Segundo (2) Piso (Parque Santander- Bogotá D.C.), para efectos de informar la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001808 del 26 de Noviembre de 2021 “Por la cual se reconoce un auxilio funerario”** “Por lo que se ordenó: “comunicar el contenido de la presente comunicación (...)”, EE-00153-202122420- Sigef Id: 432767, y la empresa de mensajería reporta **ENTREGA DEL OFICIO PARA LA NOTIFICACION** el día **06/12/2021**, así las cosas, no es posible su ubicación y se desconoce otra para el cumplimiento de dicha notificación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña el comunicado con los soportes de envío y la respectiva devolución, en (05) folios.

Se deja constancia que a la fecha el citado no se ha hecho presente ante esta Oficina a efectos de adelantar la notificación personal. Sin embargo, este Despacho en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cita a él (la) Señor(a) **KETTY ALEXANDRA CONSTANTIN MUÑOZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.837.412 mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) por el término de cinco (5) días hábiles.

Se fija hoy 21/12/2021, a las 07:00 a.m., por el término legal de cinco (5) días hábiles.

*CLAUDIA M*

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO  
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP

Se desfija hoy 28/12/2021, a las 04:00 p.m.

*CLAUDIA M*

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO  
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001808 del 26 de Noviembre de 2021

Página 1 de 6

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

### EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	423684 del 21 de octubre de 2021
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del (a) Causante	140.532
Nombre del (a) Causante	<b>JOSE MARCIANO MUÑOZ CHAVES</b>
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	16 de junio de 2021
Nombre del solicitante	MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ - Representante Legal
Documento del solicitante	52.045.033
Razón Social	<b>CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.</b>
Dirección del solicitante	Carrera 11 No. 69 - 11, Barrio Quinta Camacho
Teléfono del solicitante	3223508315 - 3125045806
Notificación Electrónica	directorcartera@capillasdelafe.com

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001808 del 26 de Noviembre de 2021

Página 2 de 6

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que con resolución No. 0076 del 22 de febrero de 1992 la Caja de Previsión Social del Distrito reconoció una pensión de jubilación en favor del señor **JOSE MARCIANO MUÑOZ CHAVES** quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 140.532 a partir del 06 de septiembre de 1980.

Que el señor **JOSE MARCIANO MUÑOZ CHAVES** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el día 16 de junio de 2021, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 10281458 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que con ocasión del fallecimiento del señor **JOSE MARCIANO MUÑOZ CHAVES** (q.e.p.d.), la representante legal del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con lo radicado Id No. 423684 del 21 de octubre de 2021, solicitó el reconocimiento y pago del auxilio funerario, para lo cual aportó los siguientes documentos:

- Formato único de solicitud debidamente diligenciado.
- Copia autentica del Registro Civil de Defunción del (a) causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del (a) causante.
- Factura electrónica de venta No. 518553 expedida por **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. 830063376-5, a nombre de **KETTY ALEXANDRA CONSTANTIN MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.412, en la que constan los gastos funerarios ocasionados por el fallecimiento del causante, señor **JOSE MARCIANO MUÑOZ CHAVES** (q.e.p.d.), por valor de \$4.542.630 M/CTE con sello de cancelada y la forma de pago a crédito.
- Relación de los servicios exequiales contratados por **KETTY ALEXANDRA CONSTANTIN MUÑOZ** ya identificada, con Capillas de la FE - **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. 830063376-5, que contiene los datos del fallecido, la fecha de la prestación de los servicios, el valor y el sello de cancelado.
- Poder especial conferido por **KETTY ALEXANDRA CONSTANTIN MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.412, a **MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, Representante Legal y Apoderada General de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. 830063376-5, para realizar ante el FONCEP el cobro del Auxilio Funerario por el fallecimiento de su abuelo, señor **JOSE MARCIANO MUÑOZ CHAVES** (q.e.p.d.), otorgado ante la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C..
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **KETTY ALEXANDRA CONSTANTIN MUÑOZ**.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ**.
- RUT del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.**.
- Certificado de Cámara de Comercio del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.**.
- Certificación Bancaria.

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001808 del 26 de Noviembre de 2021

Página 3 de 6

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que según certificación expedida por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP (adjunta radicación Id 423684 del 21 de octubre de 2021), a la fecha de su fallecimiento, el pensionado devengaba una mesada pensional de \$ **1.047.976 M/CTE**.

Que el pago de la pensión devengada por el causante (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del Fondo del FPPB.

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por la señora **KETTY ALEXANDRA CONSTANTIN MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.412, en favor del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. con NIT No. 830063376-5**, representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, es procedente reconocer la suma de \$**4.542.630 M/CTE**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento de la causante.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el artículo 7 del Decreto 491 de 2020 señala; *“Reconocimiento y pago en materia pensional. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social para el reconocimiento en materia pensional y en aquellos casos en los que la normativa aplicable exija documento original o copia auténtica, bastará con la remisión de la copia simple de los documentos por vía electrónica. En todo caso, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el solicitante dispondrá de un término de tres (3) meses para allegar la documentación en los términos establecidos en las normas que regulan la materia”*.

Que el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, estipula que:

*“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001808 del 26 de Noviembre de 2021

Página 4 de 6

### ***“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”***

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

*Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Que por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-242 de 9 de julio de 2020, moduló dicha disposición, bajo el siguiente criterio: “**SEGUNDO.- Declarar la EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA del artículo 4° del Decreto 491 de 2020, bajo el entendido de que, ante la imposibilidad manifiesta de una persona de suministrar una dirección de correo electrónico, podrá indicar un medio alternativo para facilitar la notificación o comunicación de los actos administrativos.**” ante lo cual es procedente notificar el presente acto administrativo conforme lo normado en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020 en concordancia con el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, y de no ser posible, dar aplicación a un medio alternativo o a lo contemplado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: “No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001808 del 26 de Noviembre de 2021

Página 5 de 6

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a favor del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. 830063376-5 representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del (de la) señor (a) **JOSE MARCIANO MUÑOZ CHAVES** (q.e.p.d.) quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 140.532, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del FPPB.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el giro del valor reconocido en el artículo anterior, a favor del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** con NIT No. 830063376-5, representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **KETTY ALEXANDRA CONSTANTIN MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.412, y a la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese en forma electrónica el presente Acto Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la

**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001808 del 26 de Noviembre de 2021**

Página 6 de 6

**“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”**

entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




**ARTÍCULO SEXTO:** Precisar para todos los efectos legales, que para el presente trámite es dable tener en cuenta las documentales allegadas en copia simple, con base en lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020. No obstante, una vez superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el solicitante dispondrá de un término de tres (3) meses para allegar la documentación en los términos establecidos en las normas que regulan la materia

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES**  
 Firmado digitalmente por JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES  
 Fecha: 2021.11.26 16:11:12 -05'00'

*Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas*

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Jennifer Rodríguez Gutiérrez	Profesional	Gerencia de Pensiones		22/11/2021
Revisó	Miguel Antonio Gratz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		24-11-2021
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		25-11-2021





FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202122420-Sigef Id: 432767

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 30-noviembre-2021 8:59:17

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: KETTY ALEXANDRA CONSTANTIN MUÑOZ

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)  
**Ketty Alexandra Constantin Muñoz**  
KR 55D No. 166 - 21 IN 7 AP 114- Barrio Britalia  
Teléfono 3188894859  
Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 423684 del 21 de octubre de 2021**

Respetado (a) Señor (a):



**CORREO CERTIFICADO**

Con el fin de surtir **notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001808 del 26 de Noviembre de 2021**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**  
**Asesora de Dirección**  
**Asesora de Dirección**  
**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		30/11/2021
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		30/11/2021
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		30/11/2021

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES